

J  
C DR. JOSE J. CABRERA R.  
R NOTARIO SEGUNDO  
MACHALA - ECUADOR

**AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
ECUAPULLMAN SERVICIOS  
ECUATORIANOS S. A..-**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CAPITAL ACTUAL: \$ 2.700,00

AUMENTO DE CAPITAL: \$ 13.500,00

CAPITAL TOTAL: \$ 16.200,00

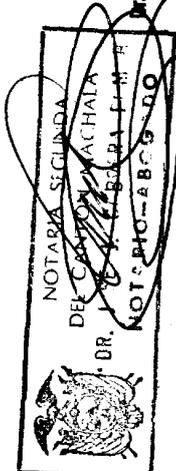
☞ ■ ☞ ■ ☞ ■ ☞

☺ ▼ ☺ ▼ ☺ ▼ ☺

⊖ ⊖ ⊖ ⊖ ⊖ ⊖ ⊖ ⊖

En la ciudad de Machala, cabecera de cantón del mismo nombre, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve de febrero del dos mil cuatro, ante mí el Notario **doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**, comparece, el señor **FAUSTO SAN MARTÍN CABRERA**, ejecutivo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, de la Compañía **ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A.**, conforme consta del nombramiento con el cual acredita su personería e intervención; y, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuyos documentos debidamente legalizados se adjuntan como suficientes habilitantes; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Pasaje, ocasionalmente en esta localidad, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe; con amplia libertad y bien instruido de la Naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presenta---

*[Handwritten signature]*  
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO  
Machala - El Oro - Ecuador



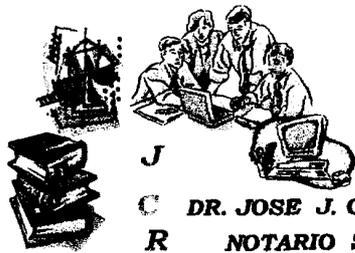
# J.J.C.R.

Notario Segundo  
Machala - Ecuador - El Oro

- 2 -

la minuta que copio a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
agregar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por  
la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL  
4 ESTATUTO SOCIAL de la Compañía denominada **ECUAPULLMAN**  
5 **SERVICIOS ECUATORIANOS S. A.**, que se otorga al tenor de  
6 las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: OTORGANTE.**- Comparece al  
7 otorgamiento de esta Escritura Pública el señor FAUSTO SAN  
8 MARTÍN CABRERA, en su calidad de Gerente General y  
9 Representante Legal, de la Compañía denominada **ECUAPULLMAN**  
10 **SERVICIOS ECUATORIANOS S. A.**, debidamente autorizada por  
11 la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el nueve  
12 de diciembre del dos mil tres, conforme lo justifica con los  
13 documentos habilitantes que se adjuntan.- **SEGUNDA:**  
14 **ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Escritura pública celebrada el  
15 once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el  
16 Notario Público Segundo del cantón Machala doctor José Javier  
17 Cabrera Román, se constituyó la Compañía denominada  
18 **ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A.**, inscrita en  
19 el Registro Mercantil del mismo cantón, con el número setecientos  
20 sesenta y siete y anotada en el Repertorio bajo el número mil  
21 setecientos setenta y cinco, el veintitrés de noviembre de mil  
22 novecientos noventa y cuatro; **DOS)** Mediante Escritura Pública  
23 celebrada el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y  
24 cinco, ante el Notario Público Segundo del cantón Santa Rosa,  
25 José Nieto Pesantes, la Compañía aumentó su capital de cinco  
26 millones de sucres a trece millones quinientos mil sucres y reformó  
27 su estatuto social, inscrita en el Registro Mercantil del cantón  
Machala con el número diez y anotada en el Repertorio bajo el-----

Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO  
Machala - El Oro - Ecuador



J  
C DR. JOSE J. CABRERA R.  
R NOTARIO SEGUNDO  
MACHALA - ECUADOR

- 3 -

1 número dieciséis, el ocho de enero de mil novecientos noventa y  
2 seis; **TRES)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintisiete de  
3 diciembre del dos mil dos, ante el Notario Público Segundo del  
4 cantón Machala doctor José Javier Cabrera Román, la Compañía  
5 aumentó su capital de quinientos cuarenta dólares a dos mil  
6 setecientos dólares y reformó su estatuto social, inscrita en el  
7 Registro Mercantil del mismo cantón, con el número ciento cuatro y  
8 anotada en el Repertorio bajo el número doscientos setenta y siete,  
9 el once de febrero del dos mil tres; **CUATRO)** En Junta General  
10 Extraordinaria de Accionistas celebrada el nueve de diciembre del  
11 dos mil tres, se resolvió aumentar el capital social de la Compañía  
12 a DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
13 DE NORTEAMERICA, es decir, el aumento resuelto es de TRECE  
14 MIL QUINIENTOS DOLARES, suscrito íntegramente y pagado en  
15 numerario, en los porcentajes y forma constantes en el acta de  
16 Junta General Extraordinaria celebrada en la fecha antes  
17 indicada.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Presupuestos tales  
18 antecedentes, el señor Fausto San Martín Cabrera, en su calidad  
19 de Gerente General y Representante Legal de la Compañía  
20 denominada **ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S.**  
21 **A.**, declara que en Junta General Extraordinaria de Accionistas  
22 celebrada el nueve de diciembre del dos mil tres, se resolvieron los  
23 siguientes puntos: **UNO)** Que el Capital social de la Compañía  
24 que es de DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos  
25 de Norteamérica, queda aumentado en TRECE MIL QUINIENTOS  
26 DÓLARES, en consecuencia, el capital social de la Compañía  
27 asciende a la suma de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE  
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, siendo representado

Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO  
Machala-Ecuador



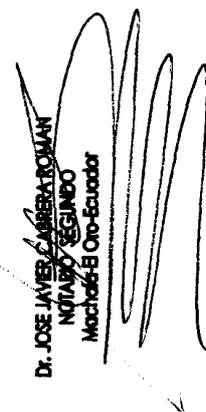
# J.J.C.R.

Notario Segundo  
Machala - Ecuador - El Oro

- 4 -

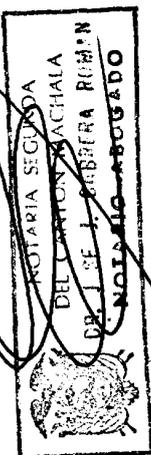
1 dicho aumento por trescientas treinta y siete mil quinientas acciones  
2 ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una  
3 de ellas. Los Accionistas Suscriptores son de nacionalidad  
4 ecuatoriana.- **DOS)** Que se ratifica en todas sus partes la suscripción  
5 y forma de pago efectuada por los accionistas de la Compañía,  
6 tanto dentro de la Junta General ya indicada, como dentro del  
7 plazo concedido por el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de  
8 Compañías y el concedido con posterioridad por la misma Junta  
9 General, señores: Fausto San Martín Cuenca, Efraín Riofrío  
10 Riofrío, María Dolores León viuda de Armijos, Marcos Julio  
11 Granda, Ángel Pineda Armijos, Deysy San Martín Ordóñez, Wilson  
12 Chango Toapanta, Wellington Pineda Armijos, Antonio Chapín  
13 Verdi, Julio Zamora Cabrera, Ángel Zamora Benítez, Carlos  
14 Chango Toapanta, Mauro Tapia Paredes, José Luis Tumbaco  
15 Jacho, Raúl Medina Parra, Luis Medina Parra, Luis Bustamante  
16 Espinoza, Edison Padilla Carrera, Freddy Zamora Benítez, Manuel  
17 Loja Arizaga, Patricio Padilla Jaramillo, Letty Zea viuda de Ugarte  
18 e hijos, Efraín Riofrío Riofrío, Carlos Silva Fernández, Segundo  
19 Chango Toapanta, Holger Mayorga López, Rafael Lomas Jiménez  
20 y Segundo Luna Carrión.- Anéxese como habilitante el cuadro  
21 definitivo del capital social.- **TRES)** Que se reforman los Artículos  
22 Segundo, Quinto, Sexto, segundo inciso del Séptimo, Noveno,  
23 Décimo, Undécimo, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo  
24 Quinto, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo  
25 Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Octavo literal g), Trigésimo y  
26 Trigésimo Tercero del Estatuto Social, conforme se determina en el  
27 anexo al Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas y  
28 que se adjunta como habilitante. A excepción de las reformas

Dr. JOSE JAVIER AMERILLO  
NOTARIO SEGUNDO  
Machala - El Oro - Ecuador



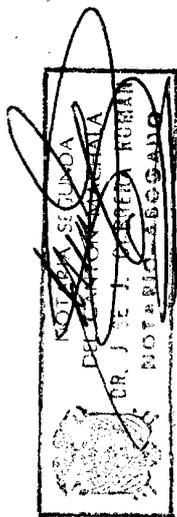
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A., CELEBRADA EL NUEVE DE  
DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES: LAS 15H30.**

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, a las 15h30 del día nueve de Diciembre de dos mil tres, en las oficinas de la compañía **ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A.** ubicadas en el edificio situado en la esquina de las calles 9 de Octubre y Colón, encontrándose presentes los accionistas de la compañía en atención a la convocatoria a junta general extraordinaria, el presidente señor Angel Zamora Benítez pide al Gerente General señor Fausto San Martín que en su calidad de secretario forme la lista de asistentes, dando como resultado que se hallan presentes los siguientes accionistas: **1.-Fausto Lucio San Martín Cabrera**, propietario de dos mil novecientas cincuenta y cuatro acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cuatro (2.954) votos; **2.- María Dolores León vda. de Armijos**, por sus propios derechos, en su calidad de cónyuge sobreviviente del accionista señor Héctor Armijos Pineda, según la escritura de posesión efectiva y cesión de derechos que constan en el archivo de la compañía, propietaria de dos mil novecientas cincuenta y cuatro acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cuatro (2.954) votos; **3.- Julio Marcos Granda**, propietario de dos mil novecientas cincuenta y cuatro acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cuatro (2.954) votos; **4.- Angel Amado Pineda Armijos**, propietario de dos mil novecientas cincuenta y cinco acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cinco (2.955) votos; **5.- Wilson Guillermo Chango Toapanta**, propietario de dos mil novecientas cincuenta y cinco acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cinco (2.955) votos; **6.- Deysy Germanía San Martín Ordóñez**, propietaria de dos mil novecientas cincuenta y cuatro acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cuatro (2.954) votos; **7.- Wellington Edgardo Pineda Armijos**, propietario de dos mil novecientas cincuenta y cinco acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cinco (2.955) votos; **8.- Antonio Fortunato Chapín Verdy**, propietario de dos mil novecientas cincuenta y cuatro acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cuatro (2.954) votos; **9.- Julio Heriberto Zamora Cabrera**, propietario de dos mil novecientas cincuenta y cinco acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cinco (2.955) votos; **10.- Angel Heriberto Zamora Benítez**, propietario de dos mil novecientas cincuenta y cuatro acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cuatro (2.954) votos; **11.- Carlos Alberto Chango Toapanta**, propietario de dos mil novecientas cincuenta y cinco acciones liberadas, ordinarias y



nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cinco (2.955) votos; **12.- Mauro Geremías Tapia Paredes**, propietario de dos mil novecientos cincuenta y cuatro acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cuatro (2.954) votos; **13.- José Luis Tumbaco Jacho**, propietario de dos mil novecientos cincuenta y cinco acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cinco (2.955) votos; **14.- Raúl Rodrigo Medina Parra**, propietario de dos mil novecientos cincuenta y cinco acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cinco (2.955) votos; **15.- Luis Benigno Medina Parra**, propietario de dos mil novecientos cincuenta y cuatro acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cuatro (2.954) votos; **16.- Luis Javier Bustamante Espinoza**, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos (500) votos; **17.- Edison Isaac Fernando Padilla Carrera**, propietario de dos mil novecientos cincuenta y cinco acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cinco (2.955) votos; **18.- Letty Amalia Zea Garaicoa vda. de Ugarte**, por sus propios derechos como cónyuge sobreviviente del ex accionista Hernahan Ugarte Chuchuca y por los derechos que representa de los herederos Ugarte Zea, según documentación que consta en el archivo de la compañía, con dos mil novecientos cincuenta y cuatro acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cuatro (2.954) votos; **19.- Freddy Oswaldo Zamora Benítez**, propietario de dos mil novecientos cincuenta y cuatro acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cuatro (2.954) votos; **20.- Manuel Arturo Loja Arízaga**, propietario de quinientas acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a quinientos (500) votos; **21.- Patricio Fernando Padilla Jaramillo**, propietario de dos mil novecientos cincuenta y cinco acciones liberadas, ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, equivalentes a dos mil novecientos cincuenta y cinco (2.955) votos. Los concurrentes totalizan 57.135 acciones correspondientes a un capital de dos mil doscientos ochenta y cinco dólares con cuarenta centavos (US\$2.285,40) equivalente al 84,6 % del capital social de la compañía, en consecuencia hay quórum y el presidente dispone que la lista de accionistas se adjunte al expediente de esta junta general, declara legalmente instalada la junta general extraordinaria y solicita al secretario que de lectura a la convocatoria, publicada en la página ocho del diario "Opinión", edición # 4.452 del día 29 de Noviembre de 2003, cuyo orden del día textualmente dice: "1.- Conocer y resolver respecto al aumento de capital social y reforma integral del estatuto. 2.- Conocer y resolver sobre la suscripción y forma de pago del aumento de capital. 3.- Autorización al representante legal de la compañía para que perfeccione lo resuelto." En relación al **primer punto** del orden del día el presidente explica la necesidad de aumentar el capital para cubrir obligaciones de la compañía, especialmente por la adquisición de inmuebles, más aún cuando en el presente año se ha pagado utilidades privando de liquidez a la empresa. Luego de algunas intervenciones se presentan dos mociones: el señor

de preferencia, cada accionista aumente en cinco veces el valor de su capital actual o sea un aumento de trece mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, y la señora Letty Zea viuda de Ugarte con el respaldo del accionista Carlos Chango propone que el aumento sea de cuatro veces el capital actual o sea diez mil ochocientos dólares. Sometido el asunto a votación triunfa la propuesta de aumentar el capital en el monto de **trece mil quinientos dólares** (US\$13.500,00) de los Estados Unidos de América equivalente a **trescientas treinta y siete mil quinientas** (337.500) acciones de cuatro centavos de dólar con el apoyo de cuarenta y ocho mil doscientos setenta y un (48.271) votos contra ocho mil ochocientos sesenta y cuatro (8.864) votos a favor de la otra moción respaldada por los accionistas Patricio Padilla Jaramillo, Carlos Chango Toapanta y Lety Zea viuda de Ugarte quien actúa por sus propios derechos y por los derechos que representa de los herederos Ugarte Zea. En consecuencia el capital actual más el aumento aprobado totaliza **dieciséis mil doscientos dólares** (US\$16.200) distribuido en **cuatrocientos cinco mil** (405.000) acciones de cuatro centavos de dólar cada una. Continuando con el primer punto los accionistas, luego de darse diversos criterios, aprueban por unanimidad de votos del capital pagado concurrente que se reformen los siguientes Artículos del Estatuto Social: **Segundo, Quinto, Sexto, segundo inciso del Séptimo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Octavo literal g), Trigésimo y Trigésimo Tercero**, aparte de las reformas mencionadas, el estatuto no sufre otra modificación y por decisión del capital pagado concurrente, se anexa como habilitante de esta acta el texto íntegro del estatuto social de la Compañía, el que contiene los artículos reformados y aquellos que no son modificados, con el fin de que se de un manejo más fácil de los mismos, al constar en un solo documento. En cumplimiento del **segundo punto** del orden del día respecto a la suscripción y pago del aumento de capital, la junta luego de algunas intervenciones resuelve por unanimidad de votos del capital pagado concurrente que el pago sea en efectivo y se lo efectúe el día de hoy o dentro del plazo establecido en el artículo 181 de la Ley de Compañías, que los accionistas que no hayan concurrido a esta junta general o no hayan suscrito las acciones que les corresponda, podrán hacer uso de su derecho preferente a prorrata de las acciones que tuvieren, únicamente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del aviso contemplado en el referido artículo 181; que una vez vencido el plazo señalado en el citado artículo, si hubiere accionistas que no hayan ejercido su derecho de preferencia o lo han ejercido parcialmente, las acciones restantes no suscritas se ofrezcan a los accionistas que tengan interés en ellas en proporción al capital de los interesados dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el referido artículo 181; y que si el número de acciones no suscritas no fuere múltiplo del número de interesados en ellas, la diferencia se distribuya y suscriba al azar debiendo además el gerente general adjuntar a la presente acta el cuadro definitivo en el que conste la totalidad del capital suscrito y pagado por cada accionista. A continuación solicita la palabra el socio Julio Marcos Granda para manifestar que se viene cometiendo un error en el orden de sus nombres pues a veces aparece como Marcos Julio Granda y que lo correcto es Julio Marcos Granda. sobre el particular el presidente pide al secretario considerar el pedido del señor Granda y corregir los errores que se haya cometido. Interviene luego el accionista Wilson Chango Toapanta, para manifestar que, de acuerdo a su capital de US\$118.20 y a su derecho de preferencia, le corresponde un incremento de US\$591,00 por lo que solicita a la junta que se le permita efectuar un abono de US\$300 y cancelar el saldo dentro del plazo establecido por el artículo 181 de la Ley en mención. Igual exposición y pedido realizan los accionistas Carlos Chango Toapanta y Patricio Padilla Jaramillo, el presidente de la junta manifiesta que lo resuelto por la junta no se opone al pedido de los accionistas, se somete el asunto a consideración de la junta



y se lo aprueba por unanimidad de votos del capital pagado concurrente. Interviene la señora Letty Zea vda. de Ugarte y manifiesta que su capital actual y el de sus representados es de US\$118,16 y que su derecho de preferencia y el correspondiente pago lo ejercerá durante el plazo establecido por la junta. Acto seguido los demás accionistas presentes suscriben el aumento de acuerdo a su derecho de preferencia y lo pagan en su totalidad y de contado, en los siguientes términos:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CANTID. ACCNES.	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL DESP. AUMENTO	
			PAGO	ACCIONES	VALOR	ACCIONES
1. Fausto Sam Martín C.	118,16	2.954	590.80	14.770	708.96	17.724
2. María León vda. de A.	118,16	2.954	590.80	14.770	708.96	17.724
3. Julio Marcos Granda	118,16	2.954	590.80	14.770	708.96	17.724
4. Angel Pineda Armijos	118,20	2.955	591.00	14.775	709.20	17.730
5. Deysy San Martín O.	118,16	2.954	590.80	14.770	708.96	17.724
6. Wellington Pineda A.	118,20	2.955	591.00	14.775	709.20	17.730
7. Antonio Chapin Verdi	118,16	2.954	590.80	14.770	708.96	17.724
8. Julio Zamora Cabrera	118,20	2.955	591.00	14.775	709.20	17.730
9. Angel Zamora Benites	118,16	2.954	590.80	14.770	708.96	17.724
10. Mauro Tapia Paredes	118,16	2.954	590.80	14.770	708.96	17.724
11. José L. Tumbaco J.	118,20	2.955	591.00	14.775	709.20	17.730
12. Raúl Medina Parra	118,20	2.955	591.00	14.775	709.20	17.730
13. Luis Medina Parra	118,16	2.954	590.80	14.770	708.96	17.724
14. Luis Bustamante E.	20,00	500	100.00	2.500	120.00	3.000
15. Edison F. Padilla C.	118,20	2.955	591.00	14.775	709.20	17.730
16. Freddy Zamora B.	118,16	2.954	590.80	14.770	708.96	17.724
17. Manuel Arturo Loja A.	20,00	500	100.00	2.500	120.00	3.000
TOTALES			9.063.20	226.580		

PAGOS PARCIALES

Wilson Chango Toapanta	300,00
Carlos Chango Toapanta	300,00
Patricio Padilla Jaramillo	300,00
	9.963,20

Finalmente, en cumplimiento del tercer punto del orden del día la junta resuelve por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, autorizar al Gerente General para que otorgue la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos y legalice las resoluciones tomadas por esta junta. No habiendo más asuntos que tratar el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la junta con el mismo quórum original, el Secretario da lectura al contenido de la presente acta, la que es aprobada con igual unanimidad, suscribiendo para constancia y validez de la misma el Presidente y el Secretario que certifica. f) firma ilegible. Angel Zamora Benítez, accionista, presidente de la junta: f) firma ilegible. Fausto San Martín Cabrera, accionista, secretario de la junta.-----

CERTIFICO: Que la copia de acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el libro de actas de la compañía ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S.A., al cual me remito en caso necesario.

Machala, 9 de Diciembre de 2003.

Fausto San Martín Cabrera  
SECRETARIO DE LA JUNTA

DOY FE:

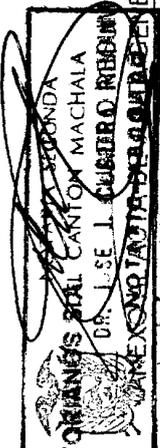
Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

Machala, 19 Febrero 2004

Dr. José J. Cabrera Román  
NOTARIO

Dr. José J. Cabrera R.  
Notario - Machala

JAPULLMAN SERVICIOS ECUA



ORIANIS DEL CANTON MACHALA  
DR. JOSE J. CABRERO RIVERA  
GERENTE GENERAL DE ACCIONISTAS

DEL AUMENTO DE CAPITAL A US\$ 16.200  
EN FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2003  
GENERAL DE ACCIONISTAS

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO												TOTAL AUMENTO		TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL DESPUES DEL AUMENTO	
	ANTES DEL AUMENTO		EN JUNTA GENERAL		DURANT 30 DIAS (art 181)		SUB-TOTALES		DESPUES DE LOS 30 DIAS		TOTAL AUMENTO		TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL DESPUES DEL AUMENTO			
	VALOR	ACCNS.	VALOR	ACCNS.	VALOR	ACCNS.	VALOR	ACCNS.	VALOR	ACCNS.	VALOR	ACCNS.	VALOR	ACCNS.		
JSTO LUCIO SAN MARTIN CABRERA	118,16	2,954	590,80		590,80	14,770	336	590,80	13,44	336	604,24	15,106	722,40	18,060		
RIA DOLORES LEGN VCA. DE ARMIJOS	118,16	2,954	590,80		590,80	14,770	336	590,80	13,44	336	604,24	15,106	722,40	18,060		
JO MARCOS GRANDA	118,16	2,954	590,80		590,80	14,770	336	590,80	13,40	335	604,20	15,105	722,36	18,059		
GEL AMADO PINEDA ARMIJOS	118,20	2,955	591,00		591,00	14,775	336	591,00	13,44	336	604,44	15,111	722,64	18,066		
YSY G. SAN MARTIN ORDÓÑEZ	118,16	2,954	590,80		590,80	14,770	336	590,80	13,40	335	604,20	15,105	722,36	18,059		
LLINGTON EDGARDO PINEDA ARMIJOS	118,20	2,955	591,00		591,00	14,775	336	591,00	13,44	336	604,44	15,111	722,64	18,066		
TONIO FORTUNATO CHAPIN VERDI	118,16	2,954	590,80		590,80	14,770	336	590,80	13,44	336	604,24	15,110	722,60	18,065		
JO HERIBERTO ZAMORA CABRERA	118,20	2,955	591,00		591,00	14,775	336	591,00	13,40	335	604,40	15,110	722,60	18,065		
GEL HERIBERTO ZAMORA BENITEZ	118,16	2,954	590,80		590,80	14,770	336	590,80	13,44	336	604,24	15,106	722,40	18,060		
JURO GEREMIAS TAPIA PAREDES	118,16	2,954	590,80		590,80	14,770	336	590,80	13,40	335	604,20	15,105	722,36	18,059		
SE LUIS TUMBACO JACHO	118,20	2,955	591,00		591,00	14,775	336	591,00	13,44	336	604,44	15,111	722,64	18,066		
UL RODRIGO MEDINA PARRA	118,20	2,955	591,00		591,00	14,775	336	591,00	13,40	335	604,40	15,110	722,60	18,065		
S BENIGNO MEDINA PARRA	118,16	2,954	590,80		590,80	14,770	336	590,80	13,44	336	604,24	15,106	722,40	18,060		
S JAVIER BUSTAMANTE ESPINOZA	20,00	500	100,00		100,00	2,500	57	100,00	2,28	57	102,28	2,557	122,28	3,057		
ISON FERNANDO PADILLA CARRERA	118,20	2,955	591,00		591,00	14,775	336	591,00	13,44	336	604,44	15,111	722,64	18,066		
EDDY OSWALDO ZAMORA BENITEZ	118,16	2,954	590,80		590,80	14,770	336	590,80	13,44	336	604,24	15,106	722,40	18,060		
MUEL ARTURO LOJA ARIZAGA	20,00	500	100,00		100,00	2,500	57	100,00	2,28	57	102,28	2,557	122,28	3,057		
LSON GUILLERMO CHANGO TOAPANTA	118,20	2,955	591,00		591,00	14,775	336	591,00	13,44	336	604,44	15,111	722,64	18,066		
RLOS ALBERTO CHANGO TOAPANTA	118,20	2,955	591,00		591,00	14,775	336	591,00	13,44	336	604,44	15,111	722,64	18,066		
TRICIO FERNANDO PADILLA JARAMILLO	118,20	2,955	591,00		591,00	14,775	336	591,00	13,44	336	604,44	15,111	722,64	18,066		
ITY A. ZEA G. vda. DE UGARTE e HIJOS	118,16	2,954	590,80		590,80	14,770	336	590,80	13,44	336	604,24	15,106	722,40	18,060		
RAIN RENE RICOFRIO RICOFRIO	118,20	2,955	591,00		591,00	14,775	336	591,00	13,40	335	604,40	15,110	722,60	18,065		
RLOS ENRIQUE SILVA FERNANDEZ	118,20	2,955	591,00		591,00	14,775	336	591,00	13,44	336	604,44	15,111	722,64	18,066		
GUNDO DAVID CHANGO TOAPANTA	118,20	2,955	591,00		591,00	14,775	336	591,00	13,44	336	604,44	15,111	722,64	18,066		
LGER ARMANDO MAYORGA LOPEZ	20,00	500	0		0	0	0	0	0	0	0	0	20,00	500		
FAEL OL MEDO LOMAS JIMENEZ	20,00	500	0		0	0	0	0	0	0	0	0	20,00	500		
GUNDO ARTEMIO LUNA CARRION	20,00	500	0		0	0	0	0	0	0	0	0	20,00	500		
<b>TOTALES</b>	<b>2 700,00</b>	<b>67 500</b>	<b>9 963,20</b>	<b>3 236,80</b>	<b>13 200,00</b>	<b>7 630,00</b>	<b>7 500</b>	<b>13 500,00</b>	<b>300,00</b>	<b>7 500</b>	<b>13 500,00</b>	<b>337 500</b>	<b>16 200,00</b>	<b>405 000</b>		



es igual a su original.  
Machala, 19 Febrero 2004  
Dr. José J. Cabrera Roman  
Notario Público  
GERENTE GENERAL

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S.A.

CAPITULO PRIMERO  
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION,  
DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denomina ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S.A.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pudiendo establecer sucursales y agencias en uno o más lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la junta general, adoptada con sujeción a la Ley de Compañías y los presentes estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto las siguientes actividades:

- 1.- En general la compañía se dedicará a los servicios turísticos, entre ellos:
  - a) Administración de Centros de Alojamiento;
  - b) Establecimientos de comida, bebidas, etc.
  - c) Servicios de recreación, esparcimiento o de reuniones; y,
  - d) Movilizar paquetes turísticos en vehículos propios o de terceros dentro del territorio nacional bajo la modalidad de hotel a hotel y fuera del país.
- 2.- Importar automotores que guarden relación con su objeto, así como sus partes, accesorios y repuestos.

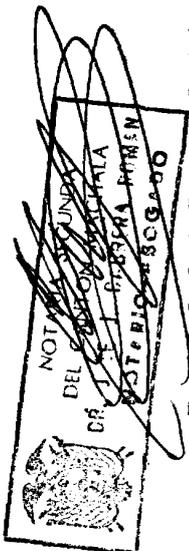
Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, así como podrá intervenir en calidad de fundadora en la constitución de otras compañías que tengan relación con su objeto; podrá adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías ya existentes; y, en general celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social y que sean permitidos por estos Estatutos y la Ley.

ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La junta general de accionistas podrá acordar voluntariamente la disolución anticipada de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, al amparo de lo previsto en el artículo trescientos sesenta y uno, numeral cuarto (361, num. 4º) de la Ley. Se disolverá de manera forzosa, antes del vencimiento del plazo de duración, en los casos previstos en el referido artículo trescientos sesenta y uno (361). Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la ley y reglamentos pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO  
DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO SEXTO: El capital suscrito de la compañía es de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (US\$16.200.000) dividido en cuatrocientas cinco mil (405.000) acciones ordinarias y nominativas, cada una de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos.



América (US\$0,04).

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Los títulos de acción llevarán las firmas del presidente y del gerente general de la compañía. Un título podrá contener tantas acciones cuantas posea el propietario, o parte de éstas, a su elección.

En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos se procederá de acuerdo al artículo ciento noventa y siete (197) de la Ley. En cuanto a la cesión y prenda de las acciones se estará a lo establecido en los artículos ciento ochenta y ocho (188), ciento ochenta nueve (189) y ciento noventa y cuatro (194) de la Ley. El derecho de los accionistas a negociar sus acciones no tiene límites.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.

**ARTICULO OCTAVO:** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y la administración al directorio, al presidente y al gerente general.

**ARTICULO NOVENO:** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los accionistas o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos y los presentes estatutos exigen.

**ARTICULO DECIMO:** La junta general se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses del año para conocer lo puntualizado en el artículo doscientos treinta y uno, ordinales segundo, tercero y cuarto, (231, ord. 2º, 3º, y, 4º) de la Ley de Compañías, así como para tratar sobre cualquier otro asunto que se determine en la convocatoria.

Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el presidente o por el gerente general, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, por medio de aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías. En dicho lapso no se contará el día de la publicación ni el de la celebración de la junta. La convocatoria debe señalar día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** No obstante, al amparo del artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La junta general se constituirá válidamente, en primera convocatoria, con la presencia de, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si esto no se lograre, se convocará a una nueva reunión la que se instalará con los accionistas que concurran.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para los casos de aumento o disminución de capital, transformación, fusión o disolución de la compañía; y, en general, cualquier modificación



de los estatutos se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Antes de declararse instalada la junta general, quien actúe como secretario formará la lista de asistentes, acorde a lo establecido en el artículo doscientos treinta y nueve (239) de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las resoluciones de la junta general de accionistas se tomarán por una mayoría que represente por lo menos, la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos previstos en la Ley.

Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La junta general será conducida por el presidente y actuará como secretario el gerente general de la compañía. A falta de uno de estos funcionarios la sala designará, para esa junta general, la persona que lo reemplace.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Son atribuciones de la junta general de accionistas:

- a) Nombrar por un período de dos años a los miembros del directorio, tanto principales como suplentes y señalar sus remuneraciones;
- b) Nombrar a los comisarios de la compañía, un principal y un suplente, y señalar su remuneración;
- c) Conocer anualmente los estados financieros y el informe anual que presenten el presidente, gerente general y el comisario principal, así como las observaciones que hiciera la Superintendencia de Compañías;
- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
- e) Resolver acerca de la amortización de acciones;
- f) Acordar reformas del contrato social;
- g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y su liquidación;
- h) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes sociales; e,
- i) Las demás que le conceden los estatutos, la ley y los reglamentos.

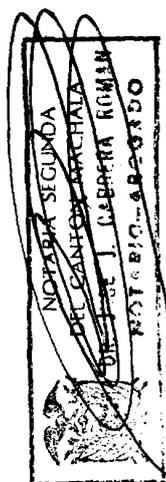
#### CAPITULO CUARTO DEL DIRECTORIO

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** El directorio estará integrado por cinco vocales elegidos por la junta general de accionistas. Cada vocal tendrá su respectivo suplente elegido en la misma forma que el principal. Los vocales, tanto principales como suplentes, serán elegidos por el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los miembros del directorio, pueden ser o no ser accionistas de la compañía.

**ARTICULO VIGESIMO:** Los miembros del directorio cesarán en sus funciones, por renuncia, quiebra fraudulenta y por cualquiera otra razón legal que les incapacite para desempeñar su cargo.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Los vocales suplentes reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal. Si la ausencia se repitiera por tres oportunidades consecutivas o fuere definitiva, el reemplazo será hasta completar el período para el que fue elegido el vocal principal.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez cada seis meses, en las fechas que el presidente determine; y, extraordinariamente, cuando lo convoque el presidente o el gerente general o, a pedido



de tres vocales. La convocatoria se hará mediante comunicaciones personales, por lo menos tres días antes del día de la sesión. La convocatoria no será necesaria si estuvieren presentes todos los integrantes del directorio y por unanimidad resolvieren efectuar la reunión. En las sesiones del directorio el gerente general actuará como secretario.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las sesiones se podrán instalar con la concurrencia de cuando menos tres vocales. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría. El presidente del directorio tiene voto dirimente.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Son atribuciones del directorio:

- a) Orientar y promover los negocios sociales y señalar la política comercial que debe seguir la compañía, así como dictar sus reglamentos;
- b) Solicitar la convocatoria a juntas generales ordinarias y extraordinarias;
- c) Aprobar los proyectos de inversión, construcción, instalación y funcionamiento de todo lo relacionado con las actividades de la compañía y la contratación de créditos y gravámenes que se requerirán para ese efecto, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos;
- d) Nombrar y remover al presidente y al gerente general, por un período de dos años y señalar sus remuneraciones; y
- e) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la ley, los estatutos y los reglamentos.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente puede o no ser accionista de la compañía, será elegido por el directorio, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El presidente lo será de la compañía, de la junta general de accionistas y del directorio..

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**

- a) Convocar y presidir en los términos de los estatutos, las sesiones de la junta general de accionistas y del directorio;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, acuerdos y disposiciones de la junta general de accionistas y suscribir los títulos de acción que se emitan.
- c) Presentar al directorio, conjuntamente con el gerente general, los presupuestos financieros, de ingresos y gastos de la compañía;
- d) Presentar a la junta general de accionistas y al directorio, conjuntamente con el gerente general, los informes relativos a sus gestiones; y,
- e) Los demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos y los reglamentos.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL:** Corresponde al gerente general la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, puede ser o no ser accionista de la compañía, será elegido por el directorio para un período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

- a) Preparar las agendas para las sesiones de la junta general de accionistas y del directorio;
- b) Ejecutar las resoluciones de la junta general de accionistas y del directorio.



- c) Administrar los bienes e intereses de la compañía cifiéndose a las líneas de política general y a las orientaciones del directorio;
- d) Ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la compañía;
- e) Constituir, previa autorización de la junta general, mandatarios generales que obren a su nombre y representen a la compañía;
- f) Preparar anualmente para la consideración del directorio los presupuestos financieros y de gastos para la compañía;
- g) Llevar y custodiar el libro de acciones y accionistas;
- h) Nombrar y remover al personal administrativo de la compañía;
- i) Subrogar al presidente de la compañía; y.
- j) Los demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos y los reglamentos.

**CAPITULO QUINTO**  
**DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE LA DISTRIBUCION DE**  
**UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.**

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- El balance de la compañía y el estado de pérdidas y ganancias se cortarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO TRIGESIMO:** La junta general de accionistas decidirá sobre el proyecto de distribución de utilidades presentado por el directorio o el gerente general, sin perjuicio de tomar de las utilidades liquidas al menos el diez por ciento (10%) para formar la reserva legal.

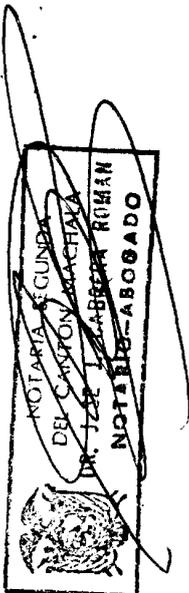
**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, previa aprobación de la junta general de accionistas.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** En los casos no contemplados expresamente en las normas estatutarias se estará a lo que disponga la Ley de Compañías. Los casos de duda respecto al estatuto serán resueltos por la junta general de accionistas convocada para el efecto.

**CAPITULO SEXTO**  
**DE LA FISCALIZACION Y LOS LIQUIDADORES**

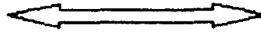
**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** La junta general elegirá anualmente un comisario principal y su respectivo suplente para el período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El control y fiscalización de la compañía estará a cargo del comisario principal y, en su ausencia, del comisario suplente. Las atribuciones de los comisarios son las contempladas en el artículo doscientos setenta y nueve (279) y las prohibiciones en los artículos doscientos setenta y seis, inciso segundo (276 inciso 2°); doscientos ochenta (280); y, doscientos ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Salvo decisión en contrario de la junta general de accionistas, en caso de liquidación de la compañía actuará como liquidador el gerente general de la misma.



# "ECUAPULLMAN"

SERVICIOS ECUATORIANOS S.A.  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Machala, 26 de Marzo del 2002

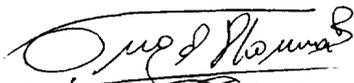
Señor  
Fausto San Martín C.  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el directorio de la compañía ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S.A. celebrada el día 25 de Marzo del 2002, en usos de sus atribuciones establecidas en sus estatutos sociales que constan en la Escritura Publica otorgada antes el Notario Segundo del Cantón Machala Dr. José Cabrera Román, el 11 de noviembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil el 23 del mismo mes y año, tuvo el acierto de reelegirlo a usted GERENTE GENERAL SECRETARIO de la misma por un periodo de dos años,

Usted en su condición de Gerente General tiene la representación Legal Judicial y extrajudicial.

Muy Atentamente,

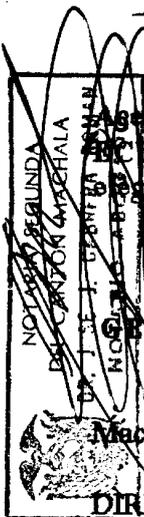
  
Sr. Angel Zamora Benítez  
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL SECRETARIO de la Compañía ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S.A. para el cual he sido elegido.

  
Sr. Fausto San Martín  
GERENTE GENERAL SECRETARIO  
C. C. # 070005233-5

Machala 26 de Marzo del 2002.

DIRECCIÓN: 9 DE OCTUBRE Y COLON ESQUINA



CERTI

FICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 528 y anotado en el Repertorio bajo el No. 1.205.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, 29 de Mayo del 2.002

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que el presente Nombramiento en foto copia, es igual a su original, el mismo que consta inscrito en el Registro de Mercantil con el No. 528 y anotado en el Repertorio bajo el No. 1.205, el 29 de Mayo del 2.002.- Machala, a diecisiete de Febrero del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

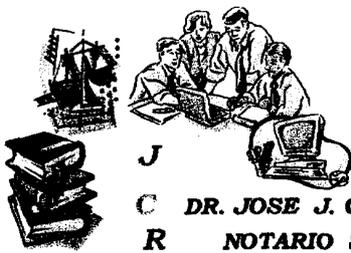
  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

DOY FE:  
Esta fotocopia que antecede es igual a su original.  
Machala, 18 Febrero 2004

  
Dr. José J. Cabrera Román  
Notario - Machala

  
Dr. José J. Cabrera Román  
NOTARIO - MACHALA

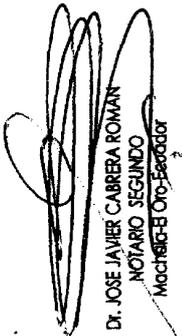
ESPACIO EN BLANCO

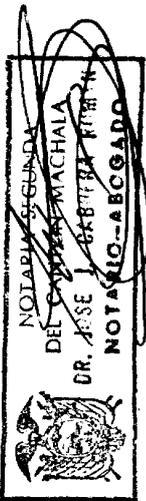


J  
C DR. JOSE J. CABRERA R.  
R NOTARIO SEGUNDO  
MACHALA - ECUADOR

- 5 -

1 introducidas el Estatuto no sufre otra modificación.- **CUATRO)**  
2 Que se autoriza al Representante Legal de la Compañía a  
3 fin de que legalice los actos mencionados en los numerales  
4 anteriores.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El  
5 señor Fausto San Martín Cabrera, en su calidad de Gerente  
6 General y Representante Legal de la Compañía denominada  
7 ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A., declara  
8 bajo juramento: que a la fecha de celebración de la presente  
9 Escritura Pública, la Compañía no es contratista de ninguna obra  
10 pública que corresponda al Estado o a cualquiera de sus  
11 Instituciones.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**  
12 Agregue Usted señor Notario L O S documentos  
13 habilitantes: **UNO.-** Nombramiento del Gerente General  
14 debidamente inscrito en el Registro Mercantil; y, **DOS.-** Copia  
15 certificada del acta de Junta General Extraordinaria de  
16 Accionistas de la Compañía ECUAPULLMAN SERVICIOS  
17 ECUATORIANOS S. A., celebrada nueve de diciembre del dos mil  
18 tres.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de  
19 estilo para la completa validez del presente instrumento  
20 público.- firma) Abogada Olga Pazmiño Abad.- Registro número  
21 doscientos ochenta y cuatro.- Colegio de Abogados de El Oro".-  
22 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para su otorgamiento se  
23 observaron todos los preceptos legales del caso y que  
24 conjuntamente con los documentos habilitantes que se adjuntan  
25 quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.  
26 Me presenta su respectiva cédula de ciudadanía y certificado  
27 de votación. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por  
28 mí el Notario al compareciente, aquél se ratifica en lo expuesto

  
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO  
Machala - El Oro - Ecuador



# J.J.C.R.

Notario Segundo  
Machala - Ecuador - El Oro

- 6 -

1 y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe -

2

3

4

5

Fausto San Martín Cabrera

6

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

7

DE LA COMPAÑÍA ECUAPULLMAN SERVICIOS

8

ECUATORIANOS S. A.-

9

C. C. No. 0700052335

10

C. V. No. 26-0111

11

R. U. C. No. 0790094042001

12



13

14

15

16

~~DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN~~

17

~~NOTARIO ABOGADO~~

18

19

20

SE OTORGO ANTE MI, Y, en fe de ello, confiero ESTE CUARTO  
21 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que  
22 sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.

23

24

25

DOCTOR JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN

26

NOTARIO SEGUNDO

27

28

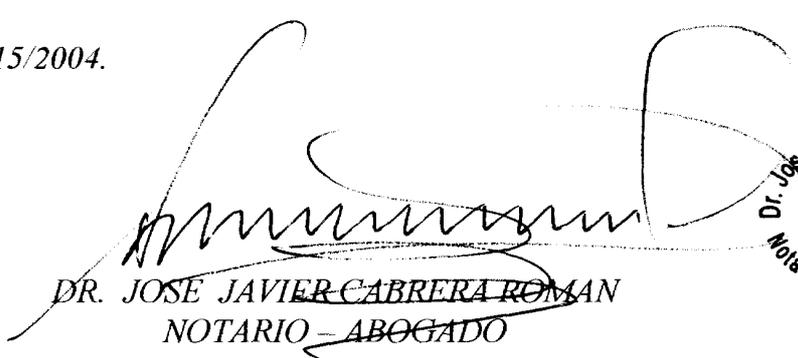
T/G\*\*AUME\*CAP\*ECUAPULLMAN\*\*2



DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

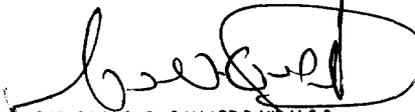
DOY FE: Que de la Resolución No. 04. M. DIC. 0097, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el siete de junio del presente año, senté razón al margen de las escrituras de Constitución, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S. A., celebradas el once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y el diecinueve de febrero del dos mil cuatro.-

Machala, junio 15/2004.

  
DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0097, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 7 de Junio del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 416 y anotada en el Repertorio bajo el No. 988.- Machala, a dieciocho de Junio del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

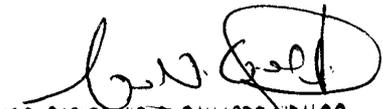
  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciocho de Junio el dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S.A.**- Machala, a dieciocho de Junio del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta Escritura, al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ECUAPULLMAN SERVICIOS ECUATORIANOS S.A.**, a foja No. 4.226 del Registro Mercantil del año 1.994; al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja No. 16 del Registro Mercantil del año 1.996; y, al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja No. 601 del Registro Mercantil del año 2.003 - Machala, a dieciocho de Junio del dos mil cuatro.-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA